

REFORMA TERRITORIAL Y POLÍTICA NACIONAL DESDE LA PERSPECTIVA TEÓRICA DE JOSÉ ORTEGA Y GASSET

FERNANDO H. LLANO ALONSO
Universidad de Sevilla

1. HACIA UNA AUTÉNTICA POLÍTICA NACIONAL: DE LA VIEJA A LA NUEVA ESPAÑA.—2. EL DEBATE SOBRE LA CUESTIÓN AUTONÓMICA: EL TRÁNSITO DE ORTEGA DESDE LAS TESIS DE CAMBÓ A LAS DE MAURA.—3. ORTEGA Y LOS NACIONALISMOS. A PROPÓSITO DEL ESTATUTO DE CATALUÑA.—4. BALANCE DE LA APORTACIÓN POLÍTICA DE ORTEGA A LA REFORMA TERRITORIAL DURANTE LA II REPÚBLICA.—BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN

En el presente estudio se pretende realizar una síntesis de la evolución de dos presupuestos centrales del pensamiento político de Ortega y Gasset: la política nacional y la reforma territorial del Estado. Ambos objetivos se hallan presentes en el programa de regeneración cultural y política propugnado por Ortega y los intelectuales de su generación (la del '14) desde el acta fundacional de la Liga de Educación Política. Existe, por otro lado, a lo largo de tres décadas (las que representan el primer tercio del siglo XX) un constante proceso de maduración en el análisis de la realidad sociopolítica española realizado por Ortega que va desde un inicial acercamiento a las tesis más moderadas del federalismo (representado por figuras como Cambó), pasando por una etapa intermedia en la que desarrolla las tesis descentralizadoras de Maura, hasta una ulterior defensa de un modelo autonomista en la fase constituyente de la II República. Como colofón a este estudio se hace un balance final de la aportación o la importancia que para nuestro actual modelo de Estado han podido tener estos planteamientos reformistas de Ortega, quien, por cierto, parece volvernos a dar buena muestra de la modernidad y el carácter sugerente que aún tienen muchas de sus teorías.

Palabras clave: República, Estado, Nación, Ciudadanía, Constitución.

ABSTRACT

This essay tries to synthesize the evolution of the two key assumptions of Ortega y Gasset's political thinking: national politics and the nationalterritorial reform. Both goals are present in the cultural and political regeneration advocated by Ortega and his generation's intelligentsia (that of 1914) from the foundational act of the Political Education League. There is, on the other hand, through three decades (the first third of the 20th century) a constant thinking out process of analysis of Spanish sociopolitical state carried out by Ortega, from an initial approach to the most moderate federalist theories (represented by important figures such as Cambó), going through an intermediate phase where Maura's decentralist theories evolve, to a subsequent defense of an autonomist model in the constituent phase of the 2nd Republic. As a conclusion to this essay we make a final assessment of the contribution or importance that for our current concept of state this reformist approach of Ortega might have had, who, by the way, seems to prove again the modernity and current relevance of suggestive power many of his theories show.

Key words: Republic, State, Nation, Citizenship, Constitution.

«La autonomía es el puente tendido entre dos acantilados: la España arisca y la España dócil».
(JOSÉ ORTEGA Y GASSET, *Discurso sobre el Estatuto de Cataluña*, 13-V-1932).

1. HACIA UNA AUTÉNTICA POLÍTICA NACIONAL: DE LA VIEJA
A LA NUEVA ESPAÑA

A lo largo de las tres primeras décadas del siglo xx, hay una idea central y recurrente en los escritos socio-políticos de José Ortega y Gasset: la necesidad de emprender de manera urgente una gran reforma en todos los órdenes de la vida nacional y la realidad cultural española. Aunque este deseo de modernizar a España y de acercarla a la cultura europea se había manifestado también en la generación precedente a la de Ortega, la del '98, es decir, la de los ilustres regeneracionistas: como Miguel de Unamuno, Azorín, Pío Baroja, Antonio Machado o, en el ámbito jurídico, Joaquín Costa, la verdad es que ninguno de ellos llegó a comprender del todo la vehemencia con la que el joven Ortega exponía sus argumentos en esa materia. Este desencuentro generacional entre los intelectuales de comienzos del siglo xx llegaría a ser particularmente intenso con Unamuno, a quien Ortega dirige sus críticas en dos artículos publicados en *El Imparcial* los días 11 y 26 de noviembre de

1908: respectivamente, «Glosas a un discurso» y «Nuevas glosas» (1). De ambos artículos, y de una de sus primeras conferencias, dictada en 1909 en el Ateneo de Madrid, se desprende un mismo reproche: tan sólo once años después de la pérdida de las últimas colonias de ultramar, denuncia Ortega, se habían incumplido los dos objetivos principales de aquella generación: la «regeneración» y la «europeización» de España. El ajuste de cuentas de la nueva generación, la del '14, con algunos de los prohombres de la anterior, no se haría esperar:

«Yo suponía que del 98 al presente había vivido España once años de examen de conciencia nacional, de crítica aguda de aquel régimen de prejuicios que nos trajera a tantos males. Por lo visto no es así: yo he oído con grave dolor que vuelven a correr victoriosamente los tópicos más viejos, los que nunca tuvieron sentido, y he presenciado la aceptación de ellos por los jóvenes, y cuando no la aceptación, la perplejidad en que quedaban por no saber qué oponerles. (...) Cada generación llega al mundo con una misión específica, con un deber adscrito nominalmente a su vida. Los deberes no son para escogidos sino para cumplidos. El contenido de la moralidad, de lo humano, no es nunca un montón de fórmulas abstractas, sino que en cada momento aparece concretado en tareas precisas y perentorias que es preciso al punto emprender. Sólo al través del cumplimiento de estos deberes inmediatos, precisos, perentorios, llegamos a merecer íntegramente el soberano título de hombres. A los españoles que hoy gozan los cincuenta años sólo de una manera les hubiera sido posible elevarse a esa dignidad: trabajando un día y otro, de la mañana a la noche, en la europeización de España» (2).

Por su determinación a llevar a cabo las reformas sociales y políticas en la vida nacional, bien a través de la participación y de la militancia política activa en sindicatos y partidos, como en el caso de Manuel Azaña o Fernando de los Ríos, o bien por medio de la creación de organizaciones orientadas hacia la pedagogía política (como, por ejemplo, la *Liga de Educación Política Española*, fundada a finales de 1913 por el propio Ortega, junto a Ramón Pérez de Ayala), se ha podido decir que ésta fue «la primera generación intelectual española *deliberadamente política*» (3). La mayor politización de esta nueva generación de intelectuales españoles se debe, según desvela Ortega en una de sus primeras conferencias, a que, a diferencia de los ciudadanos franceses, los ingleses o los alemanes, los cuales viven en medio de un ambiente social constituido, para los españoles existe, por encima de todo,

(1) ORTEGA Y GASSET (1983a): 82-90.

(2) ORTEGA Y GASSET (1990): 15.

(3) Juan Marichal atribuye esta frase a Manuel Azaña; *vid.* MARICHAL (1971): 69.

un «problema primero, plenario y perentorio: España». Este problema consiste, precisamente, en poder transformar «la realidad social circundante», y para ello es necesario hacer uso de un instrumento básico: la política. De ahí que Ortega afirme con rotundidad que «el español *necesita* (...) ser antes que nada político» (4).

En este sentido, como ha señalado José Luis Abellán, 1914 será el año del espaldarazo definitivo para Ortega en su decisión de entrar en la vida pública (5). Así, el 23 de marzo dictará en el Teatro de la Comedia su conferencia intitulada «Vieja y nueva política», que supone una crítica severa al anquilosado sistema de gobierno de la *España oficial*, instaurado durante la Restauración por Antonio Cánovas del Castillo, con el apoyo posterior del liberal Práxedes Mateo Sagasta, y que también constituye el programa de acción política para la *España vital*, que se funda en dos presupuestos esenciales: liberalismo y nacionalización de la política (6). Conviene aclarar que de los asuntos de la *vida política* Ortega se ocupará como intelectual, no como político en el sentido profesional del término. Esta condición de libre-pensador le permitirá siempre pronunciarse con plena independencia y sin servilismos partidistas sobre los asuntos que afecten a España y a Europa (sus dos circunstancias). Por otro lado, tal y como he comentado, Ortega cree necesaria una reforma integral de los viejos partidos hegemónicos durante el período de la Restauración (incluyendo, como es lógico, al partido liberal) (7). Esta reforma deberá ir acompañada, además, de una regenera-

(4) ORTEGA Y GASSET (2004b): 89.

(5) ABELLÁN (2000): 50.

(6) ORTEGA Y GASSET (2004c): 712-716; 736-737. Al final de esta conferencia Ortega pone especial énfasis en diferenciar su propuesta de nacionalización de la política, de la idea que de la misma tiene el nacionalismo: «No se entienda, por lo frecuente que ha sido en este mi discurso el uso de la palabra nacional, nada que tenga que ver con el nacionalismo. Nacionalismo supone el deseo de que una nación impere sobre las otras, lo cual supone, por lo menos, que aquella nación vive. ¡Si nosotros no vivimos! Nuestra pretensión es muy distinta: nosotros, como se dice en el prospecto de nuestra Sociedad (la Liga de Educación Política Española), nos avergonzaríamos tanto de querer una España imperante como de no querer una España en buena salud, nada más que una España vertebrada y en pie» (pág. 737).

(7) Como ha señalado Ignacio Sánchez Cámara, que sitúa a nuestro autor en la órbita del liberalismo individualista, para Ortega el liberalismo no es, en realidad, una teoría política, sino una filosofía, es decir, «una exigencia filosófica de la política, una teoría sobre el papel general de la política en la vida humana, una teoría sobre los límites de lo colectivo». Según esta tesis de Sánchez Cámara, el liberalismo no constituye para Ortega un conjunto de reglas o medidas políticas concretas, sino la idea de que «gobierne quien gobierne y sean las que fueren las medidas concretas del gobierno, éstas no rebasen el límite tras el que la vida individual auténtica resulta imposible». Cfr. SÁNCHEZ CÁMARA (1986): 180.

ción espiritual de la política española —hasta entonces vacía de contenido ideológico, sin refrendo moral en la sociedad y hecha *desde y para* Madrid—, que permita extender su actividad a toda la nación, de tal manera que pueda hablarse algún día, y con fundamento, de la existencia en España de una auténtica política nacional (8).

Es oportuno añadir a todo lo dicho que, a pesar de que estas dos ideas (la de la nacionalización de la política y la de la necesaria reforma del liberalismo) hacen alusión a conceptos bastante vagos y ambiguos del pensamiento jurídico-político orteguiano, lo cierto es que, como ha advertido Santos Juliá, a partir de 1914 la intelectualidad tomará «el camino del reformismo», merced, sobre todo, a la acción de la Liga (cuyo manifiesto fundacional, presentado en octubre de 1913, coincide con ese propósito nacionalizador y reformista de la política española) y a la ya mencionada conferencia de Ortega (9). Ahora bien, como requisito previo a la necesaria intervención de las minorías selectas en la vida política nacional y a la iniciación de cualquier proceso reformista, es preciso que antes se abran vías que contribuyan a revitalizar la estructura interna del Estado, por eso, como apunté antes, la europeización y la regeneración (o *reconstitución*, como diría Costa) de España deberían ir acompañadas de una auténtica pedagogía social. Estos ideales de Ortega, en relación con la fuerza renovadora de la educación y la capacidad que ésta tiene de transformar la realidad, se hallan presentes ya en una de sus primeras conferencias, dictada en la Sociedad «El Sitio», de Bilbao, el 12 de marzo de 1910, y en la que afirma, entre otras cosas, lo siguiente:

«Si educación es transformación de una realidad en el sentido de cierta idea mejor que poseemos y la educación no ha de ser sino social, tendremos que la pedagogía es la ciencia de transformar las sociedades. Antes llamamos a esto política: he aquí, pues, que la política se ha hecho para nosotros pedagogía social y el problema español un problema pedagógico» (10).

(8) Véase a este respecto la colección de artículos políticos, publicados en *El Sol* entre el 18-XI-1927 y el mes de febrero de 1928, recogidos dentro del libro *La redención de las provincias y La decencia nacional* (1931), en *Obras Completas (XI)*, Revista de Occidente-Alianza Editorial, Madrid, 1983, págs. 181-261. (En adelante, para citar los Tomos III-XII de las *Obras Completas*, me referiré a la edición de Paulino Garagorri editada por Alianza Editorial-Revista de Occidente en 1983, dado que al cierre de este trabajo tan sólo han aparecido los dos primeros tomos de la nueva edición de las *Obras Completas* de José Ortega y Gasset publicada en coedición por la Fundación José Ortega y Gasset y la editorial Taurus—Grupo Santillana—).

(9) JULIÁ (2004): 157.

(10) ORTEGA Y GASSET (2004b): 97

En su apuesta por la reforma integral de la vida nacional en clave de política pedagógica, Ortega se sitúa en la misma línea de Francisco Giner de los Ríos, es decir, concurre con el regeneracionismo progresista del institucionalismo, lo cual le coloca, al menos en una primera etapa, en la órbita del liberalismo socialista (11). En este sentido, como ha observado Pedro Cerezo, Ortega coincide también, al menos entre los años 1908-1910, con un grupo de relevantes intelectuales españoles, entre otros Unamuno y Maeztu (recordemos, a este respecto, que éste había mantenido, durante su estancia en Inglaterra, una estrecha relación con la sociedad fabiana), que se habían enfrentado al viejo liberalismo de la Restauración utilizando un vasto programa de educación cívica y transformación social. Se trata ahora de alentar la causa de un nuevo liberalismo, basado en la tradición de la cultura laica europea, cuyas tres raíces principales serían el Renacimiento, la Reforma y la Ilustración (12). El núcleo de este nuevo poder espiritual representado por la cultura laica no será otro que el Estado, un Estado liberal emancipado de todo vínculo teocrático clerical; en definitiva, un Estado —en palabras de Unamuno— entendido como «órgano de cultura» (13). No será, sin embargo, hasta 1918, cuatro días antes de la caída del Gobierno nacional de Maura, cuando Ortega consiga precisar los tres temas sustantivos que deberán ser tenidos en cuenta para alcanzar un programa mínimo de gobierno: en primer lugar, la *reforma constitucional* (en la que se instaure en términos absolutos la libertad de conciencia en un Estado secularizado, aunque éste mantenga las cargas de culto y clero, que se establezcan medidas eficaces para garantizar la invulnerabilidad de las libertades, que se defina la inconstitucionalidad de las acciones contrarias a las libertades y los abusos de autoridad a través de procedimientos rápidos y ejecutivos, y se suprima el senado, al que, por cierto, califica como «instituto anacrónico»); en segundo lugar, la *descentralización* del Estado y su legalidad, cuyas estructuras sean adaptables a la realidad nacional multiforme de las regiones españolas y a sus diversos grados de evolución histórica; y por último, en tercer lugar, *iniciar una política social* de signo contrario a la conservadora aunque de manera ordenada, es decir, sin caer en el caos revolucionario de la época, o sea, donde sea el Estado quien se encargue de equiparar a la clase obrera con el resto de las clases sociales, creando *ad hoc* un Ministerio de organización obrera (14). De estos tres presupuestos básicos del programa reformista de Ortega, sola-

(11) ORTEGA Y GASSET (2004a): 145.

(12) CEREZO GALÁN (2005): 625-670.

(13) UNAMUNO (1966): 239.

(14) ORTEGA Y GASSET (1983c): 469-470.

mente haré referencia al segundo en el siguiente epígrafe, por estar directamente relacionado con el cometido principal del presente trabajo.

2. EL DEBATE SOBRE LA CUESTIÓN AUTONÓMICA: EL TRÁNSITO DE ORTEGA DESDE LAS TESIS DE CAMBÓ A LAS DE MAURA

Hasta finales de la década de los veinte, coincidiendo con la publicación de la *Redención de las provincias*, libro en el que se recopilaba una serie de artículos referentes a la necesidad de descentralizar la política nacional, que en el fondo era producto del modelo centralista de la Constitución de 1876, no se aprecia un cambio significativo en el enfoque cuasi-federalista con el que Ortega comenzó a tratar la cuestión. Antes de iniciar ese giro hacia el autonomismo moderado, más acorde con los planteamientos defendidos por algunos políticos sensibles a la pluralidad regional y cultural de España, como el conservador Antonio Maura, Ortega había escrito, entre 1918 y 1920, varios artículos sobre esta cuestión en el diario *El Sol*. Así, por ejemplo, el 4 de noviembre de 1918, se refirió expresamente a la existencia de distintas regiones de España, aunque no todas con el mismo grado de evolución histórica:

«Cataluña, el País Vasco, Aragón, Navarra, Asturias y Galicia poseen una conciencia colectiva diferencial, que aún no ha aparecido, que acaso en la misma forma no aparezca nunca más en las Castillas, Extremadura y Andalucía. Por otra parte, Valencia y Murcia se encuentran en un período de transición que tal vez aguarda sólo circunstancias favorables para llegar a concretarse» (15).

Y, a continuación, Ortega, que por entonces compartía el concepto de soberanía defendido por Cambó (compatible con la idea de *jerarquía de soberanías* existente en Estados federados como Suiza, Alemania y Estados Unidos), hace un alegato a favor de constituir un Estado español con *organización federativa*, oponiéndose, con ello, a la «polvorienta» concepción maurista del Poder soberano (aquel Poder que no tiene otro superior) (16).

«Promúlguese una organización federativa que permita conceder la autonomía en formas graduales, según la necesidad de las regiones. El uniformismo legislativo, el derecho político, es cómodo, pero suele ser agostador de vitalidad. Si la realidad nacional es multiforme, séalo también la estructura legal».

(15) *Ibid.*

(16) ORTEGA Y GASSET (1983d): 485.

Como veremos más adelante, catorce años después, en 1932, cuando las circunstancias de la realidad política española fuesen muy distintas a las de 1918, Ortega comprendería a Maura y matizaría su juicio sobre él y su idea de soberanía (17). Ahora se trataba de combatir el viejo sistema de partidos, y con ello la vieja forma de hacer política, que se había vuelto a instaurar tras la caída del Gobierno Maura, el 9 de noviembre de 1918, dando paso al Gobierno de concentración liberal de Manuel García Prieto para, tan sólo un mes después, dar paso a otro de Romanones que solamente duraría hasta abril de 1919, fecha en la que, para volver al problema inicial, se sucederían otros tres Gobiernos conservadores, uno de Maura, otro de Joaquín Sánchez de Toca y otro de Manuel Allendesalazar, por cierto, en medio de un panorama social y político bastante convulso e inestable (en Barcelona hubo constantes algaradas callejeras, huelgas, terrorismo sindicalista, paro patronal y organización por parte de los patronos del somatén a fin hacer frente por su propia cuenta a esta situación de violencia) (18). A finales de 1920, Ortega empieza a publicar en la misma sede, *El Sol*, una serie de artículos en los que trata de hacer un diagnóstico del proceso de gravedad en el que se encontraba inmersa España durante ese período. Fruto de ese análisis (realizado en perspectiva histórica) fue la publicación, en 1921, de la primera parte de su libro *España invertebrada* (19). En este trabajo Ortega tiene el convencimiento de que la enfermedad sufrida por España se debía a un problema endémico característico de cualquier nación o pueblo en estado de descomposición: el particularismo, no sólo el regionalista, sino también el de todas las clases e instituciones nacionales. Ésta es, al menos, la interpretación que puede extraerse de las siguientes palabras:

«No es necesario ni importante que las partes de un todo social coincidan con sus deseos y sus ideas; lo necesario e importante es que conozca cada una, y en cierto modo viva, los de las otras (...) Pues bien: la vida social española ofrece en nuestros días un extremado ejemplo de este atroz particularismo. Hoy es España, más bien que una nación, una serie de compartimientos estancos» (20).

El particularismo, ese estado del espíritu que nos induce a pensar que no tenemos por qué contar con los demás es, a la postre, el principal factor di-

(17) ORTEGA Y GASSET (1983l): 464; véase también ORTEGA Y GASSET (1983m): 480.

(18) ZAMORA BONILLA (2002): 195 y ss.

(19) Pedro Cerezo Galán ha definido España invertebrada como una «obra esperanzada y esperanzadora, como pocas, en la misma medida en que había surgido de un arduo combate personal contra la desesperanza»; cfr. CEREZO GALÁN (1984): 44.

(20) ORTEGA Y GASSET (1983f): 74.

solvente de cualquier nación, puesto que sin la existencia de esa «ingente comunidad de individuos y grupos que cuentan los unos con los otros» y que la conforman es imposible la supervivencia de la misma. Aquí empieza Ortega a incubar su tesis aristocrática de la sociedad (dividida entre minorías selectas o excelentes y hombres-masa) (21), desarrollada después en la segunda parte de esta obra y, como es sabido, apuntalada en su libro más conocido: *La rebelión de las masas* (1930). La definición que hace Ortega de la nación en esa época, entre orgánica y voluntarista-renaniana deja muy clara su posición ante esta cuestión:

«Una nación es una masa humana organizada, estructurada por una minoría de individuos selectos (...) En las horas de historia ascendente, de apasionada instauración nacional, las masas se sienten masas, colectividad anónima que, amando su propia unidad, la simboliza y concreta en ciertas personas elegidas, sobre las cuales descansa el tesoro de su entusiasmo vital. Entonces se dice que “hay hombres”. En las horas decadentes, cuando una nación se desmorona, víctima del particularismo, las masas no quieren ser masas, cada miembro de ellas se cree personalidad directora, y revolviéndose contra todo lo que sobresale, descarga sobre él su odio, su necedad y su envidia. Entonces, para justificar su ineptia y acallar su íntimo remordimiento, la masa dice que “no hay hombres”» (22).

Una vez aclarado que el particularismo no se circunscribe sólo al ámbito regionalista, sino al conjunto de una sociedad tan invertebrada como la española, es preciso retornar a nuestro tema principal: la descentralización del Estado y de su ordenamiento jurídico, preconizada por Ortega como ya sabemos, en su «programa mínimo». En este sentido, conviene señalar que, al meditar sobre el problema del particularismo, Ortega vuelve a colocarse en una perspectiva opuesta a la de quienes observan la política nacional desde una perspectiva centralista, al manifestar que atribuir este mal únicamente al País Vasco o Cataluña es un inmenso error, puesto que, a su juicio, el particularismo existe en toda España, si bien modulado en función de las condiciones de cada región. Así, mientras que en Galicia «tierra pobre, habitada por almas rendidas» el particularismo adopta la fisionomía de un «sordo y humillado resentimiento», en Cataluña y el País Vasco, y concretamente, en Barcelona y Bilbao, que se sienten como las potencias económicas más importantes de la Península, el particularismo, cuando no el separatismo, ha

(21) En todo caso, advierte Ortega, esa división no debe ser entendida como división en clases sociales, «sino en clases de hombres, y no puede coincidir en la jerarquización en clases superiores e inferiores»; cfr. ORTEGA Y GASSET (1983j): 146.

(22) ORTEGA Y GASSET (1983f): 92-93.

cochado «un cariz agresivo, expreso y de amplia musculatura retórica». Y, seguidamente, proclama Ortega:

«No he comprendido nunca por qué preocupa el nacionalismo afirmativo de Cataluña y Vasconia y, en cambio, no causa pavor el nihilismo de Galicia o Sevilla. Esto indica que no se ha percibido aún toda la profundidad del mal y que los patriotas con cabeza de cartón creen resuelto el formidable problema nacional si son derrotados en unas elecciones los señores Sota o Cambó» (23).

Contra la opinión más extendida, Ortega sostiene que el origen de la dinámica disgregadora y centrífuga de los particularismos existentes en España se debe principalmente a Castilla antes que a los nacionalismos periféricos, reino que en el pasado integró a los demás pueblos peninsulares dentro de *un proyecto sugestivo de vida común* y, junto a ellos, sobre todo tras la unificación con la Corona de Aragón, puso en marcha grandes empresas de carácter universal sobre todo en los ámbitos ético, jurídico y político. Cuando Castilla, piedra angular del Estado nacional español (por cierto, uno de los primeros en constituirse), pierde su capacidad de aportar proyectos e ideas incitantes para el conjunto de la nación, su poder entrará en declive y, con ella, también el resto de España comenzará paulatinamente a declinar su *poder de nacionalización*, hasta que, con la pérdida de las últimas posesiones ultramarinas, se inicie el proceso de dispersión intrapeninsular con la aparición de los regionalismos, los nacionalismos y los separatismos. Sin embargo, Ortega entiende que, aunque esa tendencia particularista se manifieste coincidiendo con el ocaso del Imperio, en realidad en la historia de España, como en la de muchas otras grandes naciones, se ha venido produciendo a lo largo de la historia una continua tensión entre dos polos: uno centrífugo y otro centrípeto, uno tendente a la dispersión y otro a la cohesión, en definitiva, uno es de naturaleza secesionista en tanto que el otro aspira a la totalización o la unificación. La preeminencia de uno de estos dos polos dependerá de la predisposición (desfavorable o favorable) que tengan los grupos que se integran en el Estado nacional respecto a la posibilidad de fundar una convivencia para alcanzar una comunidad de propósitos, anhelos o metas comunes. Todas estas consideraciones las resumirá nuestro autor con la siguiente conclusión: «Las naciones se forman y viven de tener un programa para el mañana» (24).

A este empeño constante por entender sin prejuicios la peculiaridad histórica y la diversidad cultural de los pueblos españoles, y en especial la de

(23) ORTEGA Y GASSET (1983f): 69.

(24) ORTEGA Y GASSET (1983f): 57.

los catalanes y los vascos, es al que aludirá Ortega cuando, en 1932, clame en el Congreso, en su *Discurso sobre el Estatuto de Cataluña*, y anticipándose a los presumibles reproches victimistas de la bancada nacionalista: «¡Señores catalanes: no me imputaréis que he empequeñecido vuestro problema y que lo he planteado con insuficiente lealtad!» (25). Es, pues, de justicia reconocerle a Ortega su coherencia y su mérito, teniendo en cuenta su condición de hijo de la capital de España, al haber mantenido siempre una actitud abierta y respetuosa con las reivindicaciones y los hechos diferenciales de los pueblos de España, especialmente con los de los más evolucionados históricamente. Es erróneo, desde su punto de vista, suponer que la conquista de la unidad superior nacional de un país como España signifique o conlleve, a su vez, la desaparición de todos los núcleos inferiores a partir de los cuales ha sido posible alcanzar dicha unidad. Aquí, precisamente, adquiere especial relieve la siguiente admonición lanzada por Ortega contra quienes son partidarios de continuar con la rancia política centralista heredada de la Restauración y hecha *desde, por y para* Madrid (actitud a la que nuestro autor denominará despectivamente como «madrinismo» en el siguiente libro recopilatorio de artículos políticos que publicará, a comienzos de la década de los '30, con el título de *La redención de las provincias y la decencia nacional*):

«Entorpece sobremanera la inteligencia de lo histórico suponer que (...) cuando Castilla reduce a unidad española a Aragón, Cataluña y Vasconia, pierden estos pueblos su carácter de pueblos distintos entre sí y del todo que forman. Nada de esto; sometimiento, unificación, incorporación no significan muerte de los grupos como tales grupos; la fuerza de independencia que hay en ellos perdura, bien que sometida; esto es, contenido su poder centrífugo por la energía central, que los obliga a vivir como partes de un todo y no como todos aparte» (26).

La situación política vivida en España durante los años 1921 y 1922, se fue agravando progresivamente. Tras el asesinato del presidente del Gobierno a manos de unos anarquistas, el 8 de marzo de 1921, el Rey encargó a Allendesalazar formar gobierno, seis meses después, en julio, se produciría el desastre de Annual, todo ello en medio de un conflicto social entre patronal y sindicatos que seguía recrudeciéndose. En agosto Alfonso XIII recurre por quinta vez a Maura, que haría crisis en marzo de 1922, el Rey, entonces, trató de convencerle de que gobernase por decreto con el apoyo de Cambó, encargado de la cartera de Hacienda, y al que al parecer no le disgustaba en

(25) ORTEGA Y GASSET (1983l): 461.

(26) ORTEGA Y GASSET (1983f): 53-54.

absoluto esta fórmula, pero para Maura —como él mismo reconoció— era ya demasiado tarde, de hecho viviría sólo tres años más y pasaría a ser sustituido en el Gobierno por José Sánchez Guerra, a quien, a su vez, en diciembre de ese mismo año le daría el relevo un Gobierno de concentración liberal presidido por García Prieto (el último antes del golpe de Estado del general Miguel Primo de Rivera en septiembre de 1923). Con el fin del viejo régimen liberal constituido durante la Restauración, Ortega se concentrará aún con más ahínco en sus artículos de prensa en la búsqueda de una solución que pudiera paliar el efecto de paralización causado por la vieja política sobre la vida pública nacional a lo largo de tanto tiempo. La muerte de Antonio Maura en 1925 le dará a Ortega una oportunidad magnífica no sólo para hacer un balance general de la labor política realizada durante su vida por el político conservador, sino también para darse cuenta de que, salvando el salto generacional existente entre Maura y él, había entre ambos más coincidencias y afinidad política de las que hasta entonces había imaginado. De este reconocimiento póstumo a Maura por muchos de los que formaron parte de esa nueva generación (la del '14), nos da testimonio el propio Ortega:

«Desde 1908 han corrido diez y siete años. Por tanto existe hoy una nueva generación, apta para comenzar a intervenir en la vida pública, que no vivió aquella fecha apasionada. Yo entonces no comprendía a don Antonio Maura, como aconteció al resto de mis contemporáneos. Luego he aprendido algunas cosas, entre otras a entender el sentido general de su intención política. Tal vez sea de alguna utilidad comunicar a la gente joven el resultado de ese aprendizaje» (27).

Entre los puntos de afinidad existentes entre Maura y Ortega hay un par de ellos especialmente relevantes: el primero es que los dos coinciden en destacar la preocupante situación de esclerosis en la que se encuentra la vida pública en España, de hecho ambos manifiestan que «no es posible la vida pública en España si no se procura crearla en la existencia provincial»; y precisamente para liberar a los Municipios y las Provincias del caciquismo de los ministros de Gobernación y, por ende, también de su completa dependencia de Madrid, así como para sacarlos de su situación de aislamiento, Maura ideó la ley de Administración local. El segundo motivo de encuentro entre Maura y Ortega es que ambos consideran indispensable y urgente la descentralización de la vida pública. Aquí Ortega se muestra tajante al denunciar sin ambages que «Madrid ha fracasado» y a convenir con Maura en que:

(27) ORTEGA Y GASSET (1983g): 73-74.

«El centralismo ha hecho de España un cuerpo con una sola cabeza —Madrid— y ha dejado decapitadas las provincias. No sólo en el sentido político, sino en el orden intelectual y moral» (28).

Ahora bien, sin restarle méritos al proyecto legislativo de Maura, que pretendió insuflar la fuerza de la vida pública a las provincias, es más, reconociéndole incluso (aunque a título póstumo) su incomparable «dimensión de gran político» (29), Ortega echa en falta en dicho proyecto una mayor radicalidad en la dislocación de lo que él denomina «el viejo cuerpo anquilosado» y caciquil impulsado por los políticos de la Restauración. Aunque Maura había descubierto que para despertar las energías de vida pública en la existencia provincial española era necesario dotar al Municipio de una mayor autonomía respecto al Poder central, la verdad es que su solución era sólo parcialmente satisfactoria, puesto que si bien es cierto que por un lado liberaba a los ayuntamientos del centralismo absorbente de Madrid, por otra parte no conseguía evitar que éstos quedasen aislados. La política municipal, sin más, constituye para Ortega «una abstracción», por lo que no basta quedarse en ella si se pretende llevar a cabo una descentralización coherente de la política nacional. A la vista de esta insuficiencia Ortega propone buscar un tipo de organismo intermedio que se sitúe entre un cuerpo tan grande y abstracto como el Estado, y el Municipio (por el contrario, demasiado pequeño pero no menos abstracto). Como, según nuestro autor, este tipo de organismo intermedio no puede ser tampoco la Provincia, puesto que para él es una «unidad demasiado arbitraria e insuficientemente amplia», sólo queda la «gran comarca», es decir, «el principio anatómico de la región». Por consiguiente, a la idea de autonomía regional no se llega, al menos Ortega, por razones históricas o de pretérito sentimental, sino, muy al contrario, por conveniencias de futuro (30). *Grosso modo*, a grandes rasgos, Ortega esboza, a comienzos de 1926, las líneas maestras de su plan autonómico regional, aunque éste no quedará perfilado del todo hasta completar la nueva serie de artículos políticos publicados en *El Sol* entre 1927 y 1928, incluidos posteriormente, como vimos anteriormente, en su libro *La redención de las provincias y la decencia nacional* (1931). Por lo tanto, y a la espera de un mayor desarrollo y concreción en este último trabajo y, sobre todo, de sus discursos sobre el Estatuto de Cataluña, la genérica propuesta autonomista de Ortega quedaría (como *desideratum*) provisionalmente dispuesta así:

(28) ORTEGA Y GASSET (1983g): 79 y 91.

(29) ORTEGA Y GASSET (1983g): 80.

(30) ORTEGA Y GASSET (1983g): 87.

«Imagino una nueva anatomía de España: la Península organizada en grandes regiones. Cada una estaría gobernada por una Asamblea regional o Parlamento local, que nombraría sus magistraturas ejecutivas. La Asamblea se compondría de diputados elegidos por sufragio universal directo en los distritos actuales. A este Poder local se entregaría la resolución de todos los asuntos localizados en la existencia provincial. En manos del Poder central y su Parlamento nacional quedarían muy pocos asuntos; a saber: los problemas y funciones estrictamente nacionales, incluso el derecho de intervenir en las regiones cuando alguna de ellas padeciese una situación anómala. El Parlamento nacional se compondría de diputados elegidos en los Parlamentos regionales. El número de estos diputados sería muy reducido: noventa o cien» (31).

A modo de recapitulación, podemos concluir, momentáneamente, que en su intento por superar la sima que separaba en aquél tiempo la España oficial (la del liberalismo reaccionario inspirador de la Constitución de 1876) de la España real (la de ámbito local y rural cada vez más atomizada e indiferente hacia el Estado), Ortega iría moderando paulatinamente a lo largo de los años '20 sus planteamientos originariamente filofederalistas, tan próximos a las tesis del catalanismo estatalista de Francesc Cambó, para ir transitando hacia unas posiciones autonomistas de base regionalista y en sintonía con la línea reformista administrativa iniciada desde las filas del *maurismo* (32). Tras el golpe de Estado de 1923, levantado el acta de defunción de ese Estado «madrileño» que ya ha dejado de existir, y, sobre todo, tras la muerte de Antonio Maura en 1925, Ortega cree llegado el momento de hacer un balance de la política antinacional que caracterizó al viejo régimen de la Restauración (donde el centro se sitúa de espaldas a la periferia) para, a partir de este análisis retrospectivo, empezar a asentar los cimientos de una auténtica política nacional propia de un Estado moderno. A diferencia de Maura, Ortega consagrará a la comarca como la unidad política local válida para articular la vida pública local con la nacional. Los pormenores de esta propuesta se irán desgranando desde los últimos meses de 1927 en una serie de artículos de prensa. De hablar, en términos imprecisos, de la conveniencia de organizar a España en nueve o diez grandes comarcas (o regiones), Ortega pasará en breve a fijar esta cifra (dejándola en diez) y, también, a citarlas expresamente:

«Separemos resueltamente la vida pública local de la vida pública nacional. Así lograremos poseer plenamente las dos. Organicemos a España en

(31) ORTEGA Y GASSET (1983g): 88.

(32) GARCÍA VENERO (1952): 361 y ss.

diez grandes comarcas: Galicia, Asturias, Castilla la Vieja, País Vasconavarro, Aragón, Cataluña, Levante, Andalucía, Extremadura y Castilla la Nueva» (33).

3. ORTEGA Y LOS NACIONALISMOS. A PROPÓSITO DEL ESTATUTO DE CATALUÑA

En los últimos tiempos se ha especulado sobre el posible influjo del discurso pro-autonomista sobre el actual modelo de organización territorial consagrado en el artículo 2 de la Constitución de 1978 (34). En mi opinión, sería arriesgado aventurarse a afirmar esto con rotundidad, puesto que no nos consta la existencia, ni siquiera a través del testimonio de alguno de los ponentes constitucionales, de una línea de ascendencia doctrinal que les vinculase directamente con Ortega (y de la que éstos fueran conscientes). No obstante, coincido plenamente con Andrés de Blas Guerrero en la convicción de que, si se considera el impacto y la repercusión que Ortega tuvo como intelectual en la sociedad de su época (y especialmente, como portavoz parlamentario de la Agrupación al Servicio de la República, en muchos de los políticos que participaron en las Cortes constituyentes de la II República), parece indiscutible que, cuando menos indirectamente, la consagración del Estado de las Autonomías en nuestra Carta Magna representa el triunfo póstumo de uno de los aspectos centrales del pensamiento político orteguiano (el de su particular enfoque sobre el problema nacional de España) (35). Conviene no pasar por alto, a este respecto, que, así como la reflexión de Ortega en torno a la autonomía territorial a lo largo de los años 1931 y 1932 ha sido calificada como «probablemente la mejor, más influyente a largo plazo y más meditada» (36), por estar precedida —como hemos visto— de un ímprobo trabajo de investigación previo, también debe ser considerada como fundamental su aportación doctrinal y política al texto de la Constitución de 9 de diciembre de 1931 un valioso antecedente en muchos aspectos para nuestra Ley fundamental, de 6 de diciembre de 1978, como puede apreciarse en su artículo 2.º enclavado en el Título Preliminar, así como en la regulación prevista en el Título VIII de las autonomías y en control de constitucionalidad (confiado al Tribunal Constitucional, y que tanto

(33) ORTEGA Y GASSET (1983i): 257.

(34) De esta cuestión se han ocupado, desde perspectivas muy diversas y con argumentaciones de distinto signo, MARIAS (1983); SILVER (1988); BASTIDA FREIXEDO (1998); GARCÍA DE ENTERRÍA (1984); ABELLÁN (2000); DE BLAS GUERRERO (2005).

(35) DE BLAS GUERRERO (2005): 647-670.

(36) DE BLAS GUERRERO (1995): 195-196.

recuerda al Tribunal de Garantías constitucionales de la Constitución republicana) (37). En efecto, en lo que a nuestro estudio concierne, de la Constitución de la II República resultan especialmente relevantes: el párrafo segundo del artículo 1.º, donde por vez primera en la historia del constitucionalismo español se recoge el término «autonomía» en relación con los Municipios y las Regiones; el artículo 8.º del Título I, referente a la organización nacional, en el que se afirma que «el Estado español, dentro de los límites irreductibles de su territorio actual, estará integrado por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía»; y el artículo 11.º, en el que se introduce la vía estatutaria para el supuesto en que una o varias provincias «con características históricas, culturales y económicas comunes», acuerden organizarse en «región autónoma para formar un núcleo político-administrativo dentro del Estado español». Al hilo de este último precedente se ha podido destacar que, «lo peculiar y lo que ha gravitado sobre la Constitución de 1978 es que el régimen de autonomías no se establece como un principio general que se impone, sino como una potestad o un derecho que estaba abierto para las provincias que acordaran organizarse en región autónoma» (38).

A pesar del avance que supuso para el reconocimiento de la realidad regional el artículo 1.º de la Constitución de 1931, sobre todo con miras a la resolución del problema político generado durante el régimen monárquico en Cataluña y en el País Vasco, la fórmula del Estado integral planteaba algunas cuestiones de difícil resolución que, evidentemente, fueron tenidas muy en cuenta por parte de los padres de nuestra actual Constitución cuarenta y siete años después. El profesor Peces-Barba, ponente constitucional por el PSOE, ha desvelado en sus memorias filosófico-políticas algunas de las causas del fracaso de este modelo republicano (en el que convivieron provincias con autonomías): «La Constitución republicana de 1931 constituyó a España en un Estado integral, compatible con la autonomía regional, para resolver el grave problema creado durante el régimen monárquico en Cataluña y en el País Vasco. Para ello se reconocía el derecho de las regiones a constituirse en régimen de autonomía, pero también la posibilidad de ser provincia, directamente vinculada al poder central. No se produjo una generalización de las autonomías, con lo que se consagró el hecho diferencial. Este criterio, pensado fundamentalmente para resolver el problema de las regiones con dimensiones diferenciales, y como descentralización política de los poderes del Estado con una distribución territorial de los mismos, aunque ali-

(37) ALZAGA VILLAAMIL (1996): 77.

(38) SÁNCHEZ AGESTA y GOIG MARTÍNEZ (1996): 169-171.

vió, no pudo evitar episodios como el de la proclamación de *l'Estat catalá*. La potenciación del nacionalismo vasco y catalán, y el reconocimiento de sus reivindicaciones en la Constitución, especialmente el del hecho diferencial, fortaleció en el resto de España el nacionalismo excluyente español, haciéndose inevitable la confrontación» (39).

Este fracaso al que estaba abocada la II República no tardó en ser adivinado por Ortega, cuando el 9 de diciembre de 1933, coincidiendo con el segundo aniversario de la Constitución republicana, apelaba a la responsabilidad y el sentido común de los políticos en un artículo titulado «En nombre de la nación, claridad», poniendo también un punto de atención ante las constantes amenazas de los antirrepublicanos, principalmente a través de las maniobras desleales de los extremistas revolucionarios y de los nostálgicos de la monarquía, contra el régimen democráticamente constituido (40). Ortega tenía la convicción de que la República no podían apropiársela ni las derechas ni las izquierdas, pues había sido traída por y para todos los españoles. Por eso terminaba su escrito con una desesperada apelación al decoro nacional de todos los españoles y, al mismo tiempo, con una apasionada defensa del patriotismo republicano:

«(...) un Régimen naciente no se puede entregar, no tiene derecho a rendirse. Sobre todo, un régimen que no ha sido “traído” por nadie, nadie tiene derecho a entregarlo.

¡Amor fati! ¡España, por una vez agárrate bien a tu sino!» (41).

Prácticamente, con estas palabras, y salvo la firma del manifiesto de algunos intelectuales de adhesión al Gobierno de la República pocos días después de producirse el alzamiento militar que daría origen a la Guerra Civil (42), Ortega pondría punto y final a su intervención en la vida política a

(39) PECES-BARBA MARTÍNEZ (1996): 221. En cuanto al interesante debate doctrinal contemporáneo en torno al modelo de Estado de Derecho social y democrático consagrado en nuestro actual texto constitucional, *vid.* PÉREZ LUÑO (2002): 231 y ss.

(40) Conviene recordar que, como ha señalado el Profesor Elías Díaz, al advenimiento de la II República contribuyeron de un modo determinante lo mejor del liberalismo ético, cultural y político, sin menospreciar el impulso decisivo del socialismo obrero español. «Institucionistas y orteguianos —afirma este autor— estarán juntos en todos esos momentos, desde su común ideario liberal, frente a las actitudes absolutistas de más o menos vieja tradición y frente a los totalitarismos de nuevo cuño que por entonces se anuncian con violencia y que se van a hacer con el poder en algunos países europeos». Cfr. DÍAZ (1994): 28.

(41) ORTEGA Y GASSET (1983p): 539. Léase también el artículo publicado en el mismo diario, *El Sol*, el 3 de diciembre de 1933, «¡Viva la República!», en ORTEGA Y GASSET (1983p): 524-531.

(42) El texto del manifiesto, publicado en el confiscado *ABC*, el 31 de julio de 1936, y

través de sus artículos de prensa [su despedida de la actividad parlamentaria se había producido pocas semanas antes, con la publicación del «Manifiesto disolviendo la Agrupación al Servicio de la República» (43)], retirándose, a continuación, a sus clases magistrales y a la continuación de su obra filosófica. En todo caso, debe quedar claro que el «sino» histórico, al cual se refería Ortega, no significaba, como ha observado con acierto Cerezo Galán, ningún fatalismo pesimista, sino la convicción de que la República no tenía vuelta atrás. «Era la coyuntura obligada para el entendimiento y la fragua del todo como nación. En tal coyuntura, el fracaso de la política necesaria de entendimiento entre las diversas fuerzas políticas sería sencillamente catastrófico. Agarrarse bien a un sino es casi la voz última, perentoria, que antecede a un naufragio. Este gesto de aceptar inequívocamente las reglas del juego constitucional republicano, de agarrarse firmemente a ellas, era —concluye Cerezo— la única posibilidad que le quedaba, en aquella coyuntura, no ya a la República, sino a España como nación» (44).

Pero, después de esta digresión, debemos volver a centrarnos en el tema principal de este trabajo y situarnos justamente en el momento en que, tras la publicación de *La redención de las provincias* y su giro autonomista, Ortega empieza a tener discrepancias serias con la errática trayectoria política de Cambó, que en el pasado había tenido incluso sus veleidades federalistas (recordemos cómo a finales de la segunda década del siglo xx postulaba la idea de la jerarquía de soberanías, contrapuesta a la del único Poder soberano de Maura) y que, paradójicamente, a comienzos de los años '30, llegaría a ser partidario de la restauración de un régimen conservador y monárquico. Según narra Javier Zamora en su rigurosa biografía sobre nuestro autor, este desencuentro entre Cambó y Ortega llegaría a ser definitivo cuando este último propuso al político catalán la posibilidad de unir fuerzas (como cofundadores de la Lliga Regionalista y de la Agrupación al Servicio de la República, respectivamente), para trabajar conjuntamente en pro de un nuevo Estado republicano, ofrecimiento que Cambó rechazaría de plano (45). En cambio, con quien sí llegaría Cambó a un acuerdo poco tiempo después sería con los mauristas, con los cuales fundaría el Partido de Centro Constitucional, sustituto natural del desaparecido Partido Conservador y, por tanto, contrario al

firmado por Ortega, Antonio Machado, Gregorio Marañón, Teófilo Hernando, Juan Ramón Jiménez o Ramón Menéndez Pidal, entre otros, rezaba así: «Los firmantes declaramos que, ante la contienda que se está ventilando en España, estamos al lado del Gobierno de la República y del pueblo, que con heroísmo ejemplar lucha por sus libertades».

(43) El manifiesto apareció publicado en *Luz*, el 29 de octubre de 1932.

(44) CEREZO GALÁN (2005).

(45) ZAMORA BONILLA (2002): 319.

advenimiento de la República. Tras la proclamación de la II República, Cambó se marcharía por un corto espacio de tiempo a Francia, mientras Ortega iniciaba una breve pero intensa actividad parlamentaria hasta finales de 1932. Durante esa primera legislatura hubo de acometerse dos de los problemas más complejos, heredados de la etapa monárquica: el primero, el tema de la reforma agraria (sobre el que nuestro autor había escrito algunos artículos de prensa) (46), el segundo, aún más arduo, por irresoluble —a juicio de Ortega—, el del encaje de las reivindicaciones de los nacionalismos particularistas dentro del Estado español y de su marco constitucional, sin que ello afectase ni a la cohesión territorial (o de «los límites irreductibles de su territorio actual», según reza literalmente el artículo 8.º de la Constitución de 1931), ni a la soberanía nacional, ni a la convivencia solidaria entre provincias dependientes del poder central y regiones autónomas, como se desprende del primer párrafo del artículo 19.º, en el que se alude, precisamente, a «la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República» (47).

La aprobación del Proyecto de Estatuto catalán, tras ser sometido a plebiscito en agosto de 1931, y su posterior presentación en las Cortes para su legalización a mediados de 1932, permitió a Ortega concretar todo lo dicho y escrito hasta el momento en relación con la nación, el nacionalismo y la soberanía. En sus intervenciones, los catalanistas, y especialmente el ala izquierda, que había desplazado al ala conservadora de Cambó, habían pretendido inicialmente situar el debate en un nivel estrictamente jurídico que les permitiera abordar el tema de la cesión de las competencias por parte del

(46) ORTEGA Y GASSET (1983e): 516-520; consúltese también ORTEGA Y GASSET (1983q): 111 y ss. Para una documentación más amplia y precisa en torno a la reforma agraria en Andalucía durante este periodo, véase el interesante libro de MERCHÁN (2003): 75-180. Aunque la Ley de Reforma Agraria fue aprobada mayoritariamente en sede parlamentaria el 9 de septiembre de 1932 (con 318 votos a favor y sólo 19 en contra), lo cierto es que, según ha puesto de manifiesto Edward Malefakis, el apoyo a esta Ley «no fue tan unánime como parece indicar el voto de las Cortes. Muchos de los que habían dado su aprobación volvieron a oponerse a la Ley tan pronto como desapareció el espíritu de unidad republicano surgido a raíz del levantamiento de San Jurjo. Por otra parte, 130 diputados, que representaban más de la cuarta parte de los escaños de las Cortes, no votaron o no estuvieron presentes (entre ellos, Ortega y Gasset, a pesar de que sus amigos Unamuno y Pérez de Ayala la apoyaron). Cfr. MALEFAKIS (2001): 302.

(47) Como ha explicado en un libro reciente el historiador Juan Pablo Fusi, «la aparición de los nacionalismos “periféricos” no podía dejar de afectar al conjunto de España, pues redefinían la identidad regional y la propia identidad española (que aparecía ahora integrada por una cultura común y varias culturas particulares) y aspiraban a rectificar o modificar el Estado». Cfr. FUSI (2003): 45-46.

Estado a Cataluña. Pero las expectativas de los nacionalistas catalanes no se cumplieron porque, prácticamente, desde el Proyecto de Constitución federal de 1873, correspondiente a la I República, no se había vuelto a debatir sobre la forma del Estado, tampoco había sido frecuente en la historia parlamentaria española discutir sobre la cesión de competencias o el reconocimiento de esferas de soberanía independientes o compartidas con el Estado, ni siquiera cuando se concedió, en 1914, a los catalanes un régimen de Mancomunidad (disuelta por Primo de Rivera en 1925) con competencias en materias administrativa, educativa, cultural y de régimen interior. Por eso, eran ahora los propios interesados en el éxito de las pretensiones soberanistas plasmadas en el Proyecto del Estatuto catalán quienes, después de todo, se sorprendieron así mismos defendiendo en sede parlamentaria argumentos objetivos (lengua, sentimiento nacional, conciencia colectiva e historia y costumbres comunes) que supuestamente vendrían a demostrar la existencia de una nación catalana diferenciada de la española. Teniendo en cuenta estas altas pretensiones, para Ortega, como ha indicado Javier Zamora, «no podía ser menos que esas mismas cuestiones (planteadas por los catalanistas) se utilizaran también en su contra con no menor *objetividad*» (48). En contra de la sugerencia de Lluís Companys, Ortega preparó entonces un primer discurso doctrinal, dictado en la Cortes el 13 de mayo de 1932, de altísimo contenido filosófico-político en el que, sin dejar de lado los «pormenores competenciales» relativos al bilingüismo en la educación elemental y superior, la autonomía presupuestaria de las regiones (aunque mostrándose crítico ante la posibilidad de una Hacienda descentralizada), la cesión a los poderes autónomos regionales de competencias de orden público o de justicia a escala municipal y regional (en lo concerniente al contencioso-administrativo de la Administración autonómica), afrontó el problema de la cuestión nacional catalana, producto de un fenómeno latente a lo largo de la historia de España, como el particularismo, cuya mayor o menor presencia dependería, como ya sabemos, de la existencia o no de un motor capaz de generar iniciativas comunes y de integrar e implicar a todos los españoles en una empresa nacional común.

Con el propósito de analizar el problema catalán desde su raíz, dos de las cosas principales que haría Ortega serían: anticipar el desenlace de esta cuestión, su imposible resolución, y, seguidamente, facilitar una solución de mutuo compromiso cívico-político entre nacionalistas y constitucionalistas. Habrá quienes, a este respecto, puedan reprochar a Ortega el hecho de haber mantenido una actitud tan pesimista que le impidió, en última instancia,

(48) ZAMORA BONILLA (2002): 362.

abordar con más imaginación o entusiasmo el asunto, aunque no por ello podrán negarle el realismo de su pronóstico:

«Pues bien, señores; yo sostengo que el problema catalán, como todos los parejos a él, que han existido y existen en otras naciones, es un problema que no se puede resolver, que sólo se puede conllevar, y al decir esto, conste que signifíco con ello, no sólo que los demás españoles tenemos que conllevarnos con los catalanes, sino que los catalanes también tienen que conllevarse con los demás españoles» (49).

El problema catalán es una muestra del problema del particularismo en España, el cual ha existido desde siempre, incluso desde antes de la propia unidad peninsular, y no sólo eso, subraya Ortega, sino que seguirá estando presente mientras España subsista, puesto que es un problema perpetuo con el que sólo se puede hacer una cosa: aprender a conllevarlo, a convivir con él lo mejor posible, como quien convive con una enfermedad incurable, por este motivo añadirá:

«La vida es esencialmente eso: lo que hay que conllevar y, sin embargo, sobre la gleba dolorosa que suele ser la vida, brotan y florecen no pocas alegrías» (50).

Y es que, según Ortega, al nacionalismo sólo cabía aplicarle un «alto tratamiento histórico», según el cual se haría depender su ascensión o depresión de la situación de bonanza o decadencia del Estado. Este argumento constaría, según nuestro autor, de dos enunciados lógicos (que él denomina «leyes») inversamente proporcionales:

«Un Estado en decadencia fomenta los nacionalismos: un Estado en buena ventura los desnute y los reabsorbe» (51).

Otro aspecto importante del discurso de Ortega es que establecía una clara diferenciación entre los conceptos de soberanía y de autonomía, llegando a una conclusión fundamental que, de haber sido tomada más en serio por aquellos que creían en la República, hubiera evitado el estado de confusión, las arbitrariedades interpretativas y el oportunismo de quienes, como Lluís Companys, aprovecharon el autogobierno y el momento de inestabilidad política para, violando descaradamente la legalidad, proclamar el 6 de octubre de 1934 el Estado de Cataluña dentro de la República Federal de España.

(49) ORTEGA Y GASSET (1983I): 458.

(50) ORTEGA Y GASSET (1983I): 463.

(51) ORTEGA Y GASSET (1983I): 473.

Anticipándose, una vez más, a los hechos, Ortega sostendría que la cuestión sobre la soberanía debía quedar fuera del debate en torno al Estatuto de Cataluña, puesto que todo lo que pudiera representar una amenaza contra la soberanía unida, que él entendía como «el poder que crea y anula todos los demás poderes» (52), «la facultad de las últimas decisiones», «la voluntad última de una colectividad» de constituir una comunidad de destino histórico en la que todos los que la forman decidan juntos, supondría, en definitiva, infectar de raíz este concepto y conducir inexorablemente a los españoles «de derechos y rápidos a una catástrofe nacional» (53). Por lo que a la autonomía se refiere, ésta había de ser entendida tan sólo como lo que en realidad era, esto es, como una cesión de poderes por parte del Estado a una de sus instituciones (en este caso a una región). Por eso, a juicio de Ortega, sería un absoluto contrasentido que una de las regiones creadas por parte del Estado, que es uno de sus elementos, una de sus instituciones (junto a las provincias y los municipios), pretendiera pactar con él en términos de igualdad sin atender siquiera al principio de jerarquía institucional (54).

Precisamente, para evitar el riesgo «morbo» de que el nacionalismo apartista o señero pudiera terminar desequilibrando el poder último del Estado, comprometiendo, con ello, la unidad y la concordia nacional, Ortega estimaba que el autonomismo no debía extenderse únicamente a las que hoy conocemos como «regiones históricas», sino a todas las regiones en general. En este sentido, el pensador madrileño aseveraría lo siguiente:

«España es, en su casi totalidad, provincia, aldea, terruño. Mientras no movilizemos esa enorme masa de españoles en vitalidad pública, no conseguiremos jamás hacer una nación actual. ¿Y qué medios hay para eso? No se me pudo sino ocurrir uno: obligar a esos provinciales a que afronten por sí

(52) ORTEGA Y GASSET (1983m): 480.

(53) ORTEGA Y GASSET (1983l): 464.

(54) ORTEGA Y GASSET (1983m): 483. Ortega ya había tenido oportunidad anteriormente de definir, en términos conceptuales, la autonomía en un discurso pronunciado en las Cortes constituyentes en la noche del 25 al 26 de septiembre de 1931, en él se refería comparativamente a los términos «federalismo y autonomismo». La principal diferencia entre ambos es, según nuestro autor, que mientras «el autonomismo es un principio político que supone ya un Estado sobre cuya soberanía indivisa no se discute porque no es cuestión», el federalismo, en cambio, «no supone el Estado, sino que, al revés, aspira a crear un nuevo Estado, con otros Estados preexistentes, y lo específico de su idea se reduce exclusivamente al problema de la soberanía. Propone que Estados independientes y soberanos cedan una porción de su soberanía a un Estado nuevo integral, quedándose ellos con otro trozo de la antigua soberanía que permanece limitando el nuevo Estado recién nacido». Cfr. ORTEGA Y GASSET (1983k): 393-394.

mismos sus inmediatos y propios problemas; es decir, imponerles la autonomía comarcana o regional» (55).

Como es sabido, los deseos y la realidad no llegarían a coincidir, por lo que, bien por falta de tiempo suficiente para profundizar en esta política, o por el empeoramiento en las condiciones de gobernabilidad de la nación, o por el escaso interés de los municipios y las provincias por organizarse en regiones autónomas, sirva a modo de ejemplo la negativa de los ayuntamientos navarros a entrar a formar parte de una región autónoma junto a tres provincias vascas, lo cierto es que el proceso autonomista no se extendió más allá de Cataluña y el País Vasco. Así pues, como vimos anteriormente en el texto de Gregorio Peces-Barba, con el paso de los meses se potenciaría el hecho diferencial en muchos de los ciudadanos de ambas comunidades autónomas frente a los del resto del territorio nacional, aumentando en estos últimos los recelos contra el independentismo y la gradual exacerbación de un sentimiento nacionalista español. En cuanto a Ortega, había quedado probada la honestidad de su defensa de la solución autonómica como único puente posible de unión entre dos acantilados, el de «la España arisca y la España dócil» (56). Al final de su discurso apelaría al entusiasmo constructivo de todos los grupos republicanos (incluidos los catalanistas), y terminaba con estas palabras:

«La República tiene que ser para nosotros el nombre de una magnífica, de una difícil tarea, de un espléndido quehacer, de una obra que pocas veces se puede acometer en la Historia y que es a la vez la más divertida y la más gloriosa: hacer una nación mejor. Este entusiasmo constructivo es un estado de ánimo en que se unen inseparablemente la alegría de proyectar y la seriedad del hacer» (57).

Este primer discurso de Ortega suscitó una fuerte polémica en los periódicos y opiniones muy diversas, en este sentido las críticas iban desde los que le reprochaban la tibieza de su defensa de la unidad de España, hasta los que, muy al contrario, exigían de él una mayor comprensión de los problemas catalanes. Ortega se vio entonces forzado a intervenir por segunda vez el 2 de junio de 1932. En su segundo discurso, Ortega dejó claro su convencimiento de que el problema catalán tenía que ser acogido por el resto de España con más entusiasmo, porque, al fin y al cabo, era «un problema español», por ello creía necesario postular «una gran política republicana nacio-

(55) ORTEGA Y GASSET (1983I): 465.

(56) ORTEGA Y GASSET (1983I): 466.

(57) ORTEGA Y GASSET (1983I): 474.

nal» que diera cabida a las expectativas de todos los españoles que habían votado entusiásticamente y sin condiciones a favor de la República tan sólo un año antes (58). Después de comprobar el escaso apoyo con el que contó, a la hora de la verdad, su llamamiento para la formación de un partido nacional, Ortega comenzaría a plantearse muy en serio su definitiva retirada de la política activa. El Estatuto catalán, por cierto, terminaría siendo decretado y sancionado por las Cortes el 15 de septiembre de 1932, aunque con importantes recortes a las ansias soberanistas expresadas originalmente en el Proyecto. De este modo, según se expone en el artículo 1.º, Cataluña quedaba constituida como una «región autónoma dentro del Estado español, con arreglo a la Constitución de la República»; en el elenco de competencias delegadas se detallaba en el Título II del Estatuto, la más importante es, quizás, la de la constitución de una Hacienda de Cataluña, cuya gestión sería sometida a la fiscalización anual del Tribunal de Cuentas de la República (artículo 17.º), contaría con el producto de los impuestos cedidos por el Estado, con un tanto por ciento de los no cedidos, y con el producto de los impuestos, derechos y tasas de las antiguas Diputaciones provinciales catalanas y con los establecidos por la Generalidad (artículo 16.º a, b y c). Los artículos 2.º y 3.º garantizaban la igualdad de trato institucional y de reconocimiento de derechos a los ciudadanos catalanes castellanoparlantes respecto a los catalanoparlantes. Finalmente, en el único artículo del Título V se precisaban las iniciativas (una a instancias de la Generalidad, la otra a instancias del Gobierno de la República) por las que el Estatuto podría ser reformado, aunque sometiendo, tanto en uno como en otro caso, la ley de Reforma del Estatuto a la aprobación (definitiva) de dos terceras partes del voto de las Cortes.

4. BALANCE DE LA APORTACIÓN POLÍTICA DE ORTEGA A LA REFORMA TERRITORIAL DURANTE LA II REPÚBLICA

A la vista del rumbo que tomaron los acontecimientos tras la disolución por parte de Ortega y de sus compañeros de la Agrupación al Servicio de la República, se podría llegar a la conclusión de que, como político, Ortega cosechó un fracaso evidente, mientras que, como profesor y como filósofo, habría logrado alcanzar la culminación de su carrera (hecho probado por el funcionamiento de la Escuela de Madrid a pleno rendimiento entre los años 1933 a 1936, y por la calidad e intensidad de su actividad docente e investigadora durante este período). Ésta es una tesis mantenida, al menos, por al-

(58) ORTEGA Y GASSET (1983m): 486-488.

gunos autores de reconocida autoridad en la materia, como José Luis Abellán (59). Yo, dicho con toda modestia, y con el respeto intelectual y personal que me merece un pensador de la brillante trayectoria y de la talla intelectual del profesor Abellán, me permitiré discrepar de él, aunque sólo sea en esta valoración, por varios motivos:

En primer lugar, porque si reparamos por un momento en los tres objetivos perseguidos por el programa mínimo de gobierno previsto por Ortega durante su juventud, y al que nos referimos al término del primer epígrafe: la reforma constitucional, la descentralización del Estado y necesidad de emprender una reforma social, vemos que, con la llegada de la República y la aprobación de la Constitución, quedaban más que garantizados. Es más, cuando publica junto a Gregorio Marañón y Ramón Pérez de Ayala el citado manifiesto de disolución de su Agrupación, lo hace con el pleno convencimiento de que «la República está suficientemente consolidada» (60). Ortega, que en más de una ocasión manifestó encontrarse en la política de paso, había llegado a la misma, como ha defendido su discípulo Julián Marías (61), espoleado por su grado de inserción en la circunstancia española y atendiendo, principalmente, a la anormalidad de ésta. Fue consecuente hasta el final con el compromiso del que hicieron bandera los intelectuales de su generación, la regeneración y la modernización de España y, en este sentido, como ha admitido el propio Abellán, Ortega contribuyó, como ningún otro representante de la generación del '14, con la excepción de Manuel Azaña, a hacer realidad el más anhelado proyecto político de la misma: la República (62).

En segundo lugar, porque, como ha señalado Antonio Elorza en su ensayo político sobre Ortega (63), cuando este gran filósofo era capaz de bajar a la tierra, su discurso era extraordinariamente brillante y provechoso, como quedó demostrado en su intervención en las Cortes constituyentes el 25 de septiembre de 1931 contra la pretensión de algunos grupos políticos de que el Estado adoptase la forma de una república federal, alegando que una federación era una fórmula válida para unir lo que no estaba unido, pero no para articular lo que, como en el caso de España, tenía ya siglos de duración. Recordando el impacto que causó Ortega en quienes lo escucharon en aquella ocasión, Claudio Sánchez Albornoz escribiría años después: «Un maravillo-

(59) ABELLÁN (2000): 101.

(60) ORTEGA Y GASSET (1983o): 518.

(61) MARIAS (1960): 361.

(62) ABELLÁN (2000): 98-99.

(63) ELORZA (1984): 189.

so discurso de Ortega en una memorable madrugada echó por tierra el proyecto de república federal que patrocinaba la mayoría» (64).

Finalmente, creo oportuno destacar también la actitud, a mi juicio guiada por lo que Max Weber denomina la «ética de la responsabilidad» (*Verantwortungsethisches*), con la que Ortega se internó en las procelosas aguas de la política. Como se refleja claramente en su estudio sobre Mirabeau, para Ortega la política debía ser entendida como una actividad que propiciase «la unidad de los contrarios» (65), sólo de ese modo podría superarse el funesto tópico de las dos Españas, tan difundido entre políticos e intelectuales desde que Larra escribiera aquel célebre epitafio que rezaba: «Aquí yace media España, murió de la otra media». Este espíritu de concordia era el que debía mediar siempre entre los españoles y sus representantes, de ahí la constante invocación de nuestro autor a la necesidad de hacer una política nacional, una democracia «no morbosa» (66), es decir, sin privilegios por parte de ningún ciudadano frente a los demás. Este mismo espíritu de consenso, de concordia y de unidad, propugnado por Ortega y algunos de los intelectuales y políticos que más se esforzaron por mantener los ideales que trajeron la República, fue el que animó a nuestros mejores políticos durante nuestra modélica Transición. Cincuenta años después de la muerte de Ortega, hay muchas razones por las que su filosofía sigue conservando una extraordinaria fuerza y vitalidad. En lo que concierne a su pensamiento político, y de cara a las futuras generaciones de españoles, debería permanecer, cuando menos, la ejemplaridad, la coherencia y la abnegación de quien amó y sintió a España, por encima de todo, como su auténtica circunstancia.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN, JOSÉ LUIS (2000): *Ortega y Gasset y los orígenes de la transición democrática*, Espasa, Madrid, 2.^a ed.
- ALZAGA VILLAAMIL, ÓSCAR (1996): *Derecho político español según la Constitución de 1978 (I)*, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid.
- BASTIDA FREIXEDO, XACOBÉ (1998): *La nación española y el nacionalismo constitucional*, Ariel, Barcelona.
- CEREZO GALÁN, PEDRO (1984): *La voluntad de aventura*, Ariel, Barcelona.
- CEREZO GALÁN, PEDRO (2005): «Ortega y la regeneración del liberalismo: Tres navegaciones y un naufragio», en FERNANDO H. LLANO ALONSO y ALFONSO CASTRO SÁENZ (eds.), *Meditaciones sobre Ortega y Gasset*, Tébar, Madrid, págs. 625-670.

(64) SÁNCHEZ ALBORNOZ (1975): 83.
(65) ORTEGA Y GASSET (1983h): 618.
(66) ORTEGA Y GASSET (1983b): 137.

- DE BLAS GUERRERO, ANDRÉS (1995): «La cuestión nacional y autonómica», en *Política en la Segunda República*, en SANTOS JULIÁ (ed.), Ayer, Madrid, págs. 193-213.
- DE BLAS GUERRERO, ANDRÉS (2005): «Nación y nacionalismo en la obra de Ortega y Gasset», en F. LLANO ALONSO y A. CASTRO SÁENZ (eds.), *Meditaciones sobre Ortega y Gasset*, op. cit. págs. 647-670.
- DÍAZ, ELÍAS (1994): *Los viejos maestros. La reconstrucción de la razón*, Alianza Editorial, Madrid.
- ELORZA, ANTONIO (1984): *La razón y la sombra. Una lectura política de Ortega y Gasset*, Anagrama, Barcelona.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO (1984): «El futuro de las autonomías territoriales», en *España, un presente para el futuro* (II), Instituto de Estudios Económicos, Madrid.
- GARCÍA VENERO, MAXIMILIANO (1952): *Vida de Cambó*, Aedos, Barcelona.
- FUSI, JUAN PABLO (2003): *La patria lejana. El nacionalismo en el siglo XX*, Taurus, Madrid.
- JULIÁ, SANTOS (2004): *Historia de las dos Españas*, Taurus, Madrid.
- MALEFAKIS, EDWARD (2001): *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, trad. cast., A. Pastor y J. R. Capella, Espasa, Madrid.
- MARIAS, JULIÁN (1982): «Circunstancia y vocación» (1960), en *Obras (IX)*, Revista de Occidente, Madrid, págs. 169-598.
- MARIAS, JULIÁN (1983): *Ortega. Las trayectorias*, Alianza, Madrid.
- MARICHAL, JUAN (1971): *La vocación de Manuel Azaña*, Edicusa, Madrid.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, ANTONIO (2003): *Historias del Derecho (Inaplicado). La reforma agraria en Andalucía*, Grupo Nacional de Editores, Sevilla.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983a): «Glosas a un discurso» y «Nuevas glosas» (1908), *Obras Completas (X)*, Revista de Occidente-Alianza Editorial, Madrid, págs. 82-90.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983b): «Democracia morbosa» (1917), en *Confesiones de «El Espectador»*, en *Obras completas (II)*, op. cit., págs. 135-139.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983c): «Los momentos supremos» (1918), en *Obras Completas (X)*, op. cit., págs. 460-471.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983d): «Anatomía de un discurso» (1918), en *Obras Completas (X)*, op. cit., págs. 482-488.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983e): «El problema agrario andaluz» (1919), en *Obras completas (X)*, op. cit., págs. 516-520;
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983f): «España invertebrada. Bosquejos de algunos pensamientos históricos (1923)», en *Obras Completas (III)*, op. cit., págs. 37-128.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983g): «Maura o la política» (1926), en *Obras Completas (XI)*, op. cit., págs. 71-91.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983h): *Mirabeau o el político* (1927), en *Obras completas (III)*, op. cit., págs. 603-637.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983i): «La redención de las provincias y la decencia nacional (1927-1930)», en *Obras completas (XI)*, op. cit., págs. 181-261.

- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983j): «La rebelión de las masas» (1930), en *Obras Completas (IV)*, op. cit., págs. 113-310.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983k): «Rectificación de la República. Artículos y discursos» (1931), en *Obras completas (XI)*, op. cit., págs. 393-394.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983l): «Discurso sobre el Estatuto de Cataluña» (1932), en *Obras Completas (XI)*, op. cit., págs. 455-474.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983m): «Discurso de rectificación» (1932), en *Obras Completas (XI)*, op. cit., págs. 475-488.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983n): «Manifiesto disolviendo la Agrupación al Servicio de la República» (1932), en *Obras completas (XI)*, op. cit., págs. 516-518.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983o): «En nombre de la nación, claridad» (1933), en *Obras completas (XI)*, op. cit., págs. 532-539.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983p): «¡Viva la República!» (1933), en *Obras completas (XI)*, op. cit., págs. 524-531.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1983q): *Teoría de Andalucía y otros ensayos* (1942), en *Obras completas (VI)*, op. cit., págs. 111-137.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (1990): «Los problemas nacionales y la juventud» (1909), en *Discursos políticos*, Alianza Editorial, Madrid, págs. 11-28.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (2004a): «La reforma liberal» (1908), en *Obras Completas (I)*, Fundación José Ortega y Gasset-Taurus, Madrid, pág. 145.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (2004b): «La pedagogía social como programa político» (conferencia dictada en la Sociedad «El Sitio», de Bilbao, el 12-III-1910), en *Obras Completas (II)*, op. cit., págs. 86-102.
- ORTEGA Y GASSET, JOSÉ (2004c): «Vieja y nueva política» (conferencia dada en el Teatro de la comedia el 23 de marzo de 1914), en *Obras completas (I)*, op. cit., págs. 707-737.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, GREGORIO (1996): *La democracia en España. Experiencias y reflexiones*, Temas de Hoy, Madrid.
- PÉREZ LUÑO, ANTONIO ENRIQUE (2002): *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Tecnos, Madrid (8.ª edición).
- SÁNCHEZ AGESTA, LUIS y GOIG MARTÍNEZ, JUAN MANUEL (1996): «Artículo 2.º Las Autonomías», en Ó. ALZAGA VILLAAMIL (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978 (I)*, Cortes Generales-Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1996, págs. 163-239.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, CLAUDIO (1975): *Mi testamento histórico-político*, Planeta, Barcelona.
- SÁNCHEZ CÁMARA, IGNACIO (1986): *La teoría de la minoría selecta en el pensamiento de Ortega y Gasset*, Tecnos, Madrid.
- SILVER, PHILIP W. (1988): *Nacionalismo y transición*, Txertoa, San Sebastián, 1988.
- UNAMUNO, MIGUEL (1966): *Obras Completas (IX)*, Escelicer, Madrid.
- ZAMORA BONILLA, JAVIER (2002): *Ortega y Gasset*, Plaza y Janés, Barcelona.